

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

NUM. 36,989

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte

ACUERDO MINISTERIAL No. 0002-2025

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)**

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 06 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los Proyectos y Programas de Infraestructura, para lo cual contará con dos Subsecretarías, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE**

Acuerdos Ministeriales Nos. 0002-2025,
0139-2025

A. 1 - 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

CONSIDERANDO: Que el artículo 74 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo número PCM-023-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 04 de mayo del año 2023, establece que: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), le compete lo relacionado a la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las políticas relacionadas con las obras de Infraestructura Pública, el Sistemas Vial y el Transporte, incluyendo el Planteamiento, Estudio, Diseño, Construcción, Supervisión y Conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre, interurbanas y rurales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en

fecha 13 de julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de Infraestructura Pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico, a través de la modernización de la Infraestructura Nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de Proyectos de Infraestructura Pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de Infraestructura Pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como Bancos de Materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes Proyectos de Infraestructura Pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y

acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), **autorizando** la extracción. En tal razón, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

CONSIDERANDO: Que, de no existir concesión alguna sobre el Banco de Materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), notificará de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del Banco de Materiales identificado, de no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN**, procederá a la emisión de las normas técnicas aplicables al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales con las mismas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del Acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del inmueble identificado para servir como Banco de Materiales. La autorización emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal**

quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como Banco de Materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo Banco de Materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado, a través de la entidad competente de la ejecución de los Proyectos de Infraestructura Pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto: **“REHABILITACIÓN DE PUENTE MANACAL SOBRE EL RÍO CHAMELECÓN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS”**., ejecutado por la Empresa **“CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS ARGUETA S. DE R.L.”**.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), emitió el Informe Técnico **ITCD-042-2024** de fecha 01 de agosto del 2024 de conformidad a la inspección realizada el día 15 de julio del 2024, a un (01) Banco de Préstamo de Material, denominado: **Aluvial: “BANCO MANACAL”** el cual está ubicado en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; mismo que será utilizado en la ejecución del Proyecto

“REHABILITACIÓN DE PUENTE MANACAL SOBRE EL RÍO CHAMELECÓN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS”. Así mismo las Unidades de Desarrollo Social, Registro Minero y Catastral, emitieron la **Normativa Técnica NTBP-020-2024** de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), en donde se establecen las Normas Técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales en dicho banco.

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad Técnica de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió Dictamen número UDS-BP-071-2024, el cual en el acápite: “...IV. REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES dice: Se requiere que la empresa ejecutora **Construcciones y Consultorías Argueta S. de R.L. (ARCO)** encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto en base a los requisitos establecidos en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Minería y Ley Especial para la Simplificación de los Procesos de Inversión en Infraestructura Pública complete dentro del expediente la siguiente información: En el caso de afectar corte de árboles, se deberá contar con el permiso de corte de árboles, por parte de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) del Municipio de Villanueva y del Instituto de Conservación Forestal (ICF), así como cualquier obra de apertura o ampliación de accesos a la zona, previo al inicio de trabajos de corte de árboles. Copia de resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte

(SIT), mediante ACUERDO MINISTERIAL, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA de acuerdo a lo instituido en los artículos No. 24, No. 25 y 26 de dicha Ley. Plan de contingencias. Una vez iniciada la actividad, deberá presentar bitácora de volumen de material extraído debidamente firmado y sellado por la persona a cargo, supervisión del proyecto y de la UMA del municipio correspondiente una vez inicien las labores de explotación; agregando, dentro de la misma, los totales de volúmenes diarios y mensuales. Se deberá llevar a cabo la socialización de las actividades de aprovechamiento de material que se realizaran en el área del río para el desarrollo del proyecto, con las personas que realizan actividades de forma artesanal en el área del banco y con las comunidades aledañas al proyecto. El informe de socialización realizada, deberá ser presentado ante la Autoridad Minera INHGEOMIN y anexo al expediente 1833. El Plan de higiene y seguridad laboral. Se deberá presentar previo al primer control y seguridad, Licencia Ambiental o Constancia Ambiental del proyecto, emitida por la autoridad competente SERNA. Cumplir con las recomendaciones plasmadas en el informe **ITCD- 042-2024**, en cuanto a los trabajos de extracción...”.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS ARGUETA S. DE R.L.**, en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE PUENTE MANACAL SOBRE EL RÍO CHAMELECON, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS”**, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales denominado: **Aluvial: “BANCO MANACAL”** el cual está ubicado en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés”, dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización georreferencial y volumen de extracción autorizado conforme al Informe **ITCD-042-2024**, a continuación.

Banco de préstamo de material aluvial “Banco Manacal”: Hoja Cartográfica Valle de Naco N°. 2562-II coordenadas del Polígono de extracción “Banco Manacal”, son las siguientes: 378173 1701105, 378282 1701173, 378333 1701247, 378356 1701291, 378358 1701330, 378470 1701314, 378445 1701179, 378376 1701087, 378263 1701065. Volumen de material autorizado: 2,500.00 m³

SEGUNDO: La Secretaría de Infraestructura y Transporte (**SIT**) y la Empresa **“CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS ARGUETA S. DE R.L.”**, deberá notificar a la Alcaldía Municipal de los Municipios de Villa Nueva y San Pedro Sula, Departamento de Cortés; sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al Proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades

de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

TERCERO: La Empresa **“CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS ARGUETA S. DE R.L.”**, deberá presentar a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático **UGACC/SIT**, una caracterización biológica de flora y fauna del área a afectar previo al inicio de las actividades de aprovechamiento, así mismo formular y adecuar un Plan de Gestión Ambiental que permita la recuperación de los factores ambientales del área alterada.

CUARTO: La empresa **“CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS ARGUETA S. DE R.L.”**, deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (**UGACC**) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), el cronograma de actividades de extracción de materiales, actualizado a partir de la fecha de inicio de actividades, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios y mensuales de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto, además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

QUINTO: La empresa **“CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS ARGUETA S. DE R.L.”**, al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental del Banco de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (**UGACC**), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (**SIT**), quien la remitirá al

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 10 DE NOVIEMBRE DEL 2025 No. 36,989 La Gaceta

Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que esta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, dé por culminada la explotación del Banco de Materiales.

SEXTO: La empresa “**CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS ARGUETA S. DE R.L.**”, al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá realizar actividades de reforestación con plantas nativas de la zona.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental de los Municipios de Villa Nueva y San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

OCTAVO: Notificar al propietario del inmueble, el presente acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado

para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

NOVENO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito central, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE:

ING. MSc. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

IRIS MARIEL BUDDE GARCIA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte

ACUERDO MINISTERIAL No. 0139-2025

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 06 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, para lo cual contará con dos Subsecretarías, la Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Transporte...

CONSIDERANDO: Que el artículo 74 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante Decreto Ejecutivo, número PCM-023-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en

fecha 04 de mayo del año 2023, establece que: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), le compete lo relacionado a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial y el transporte, incluyendo el planteamiento, estudio, diseño, construcción, supervisión y conservación de la red vial nacional, incluyendo las vías de comunicación terrestre, interurbanas y rurales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de julio del año 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos

para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectará la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación

simultánea que haga el Estado y el Concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

CONSIDERANDO: Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), notificará de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del Banco de Materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite INHGEOMIN, procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales comunicándolas tanto a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del inmueble identificado para

servir como banco de materiales. La autorización emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un mismo banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado, a través de la entidad competente de

la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”** ejecutado por la **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (ENOCSA).**

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN). Emitieron el Informe Técnico ITBP-043-2025 de fecha 16 de junio del año 2025, de conformidad a la inspección realizada el día 13 de junio del año 2025, a un (01) banco de préstamo de materiales, denominado: Aluvial: **“HUMUYA”** el cual está ubicado en el municipio de Ojos de Agua, departamento de Comayagua, mismo que será utilizado en la ejecución del Proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”**. Así mismo las Unidades de Desarrollo Social y Registro Minero y Catastral, emitieron la Normativa Técnica NTPB-026-2025 en donde se establecen las Normas Técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de materiales.

CONSIDERANDO: Que la Unidad Técnica de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió Dictamen número UDS-

BP-080-2025 de fecha 27 de junio del año 2025, el cual literalmente dice: “...IV. **REQUERIMIENTOS Y/O RECOMENDACIONES:** Se requiere que la “EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., (ENOCSA), encargada de efectuar los trabajos de aprovechamiento de material a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), titular del proyecto en base a los requisitos establecidos en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Minería y los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, complete dentro del expediente la siguiente información: Previo al inicio de las actividades de extracción de material, se deberá llevar a cabo la socialización de las actividades de aprovechamiento de material que se realizarán en el área solicitada para el desarrollo del proyecto, con las comunidades aledañas al proyecto. El informe de la socialización realizada, deberá ser presentado ante la Autoridad Minera INHGEOMIN. Copia de Resolución de autorización de explotación de banco de préstamo emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) MEDIANTE ACUERDO ministerial, establecido en la LEY ESPECIAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE INVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, de acuerdo a lo instituido en los artículos N° 24, N° 25 y N°26 de dicha Ley. Copia de Constancia y/o Licencia Ambiental del Proyecto de acuerdo a la tabla de categorización de proyectos emitida por SERNA. Bitácora de volumen de material extraído debidamente firmada y sellada por la persona

a cargo una vez inicien las labores de explotación. Permisos y medidas de mitigación correspondientes por parte del ICF para la apertura de accesos y el corte de árboles que se encuentran dentro del área de extracción del banco de préstamos. En cuanto a las obras de estabilización a desarrollar dentro del banco en solicitud se debe ampliar tal como se especifica en la observación 1.2.3 del presente Dictamen. Además, cumplir con las recomendaciones plasmadas en el informe ITBP-043-2025 en los trabajos de extracción para el banco aluvial”.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 06 de abril del año 2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (ENOCSA)** en su carácter de EJECUTOR del Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE OJOS DE AGUA, MUNICIPIO DE OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco

de Préstamo de Materiales, ubicado en el municipio de Ojos de Agua, departamento de Comayagua, dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detalla, con su respectiva localización georreferencial y volumen de extracción autorizado conforme al Informe ITBP-043-2025 que se detalla a continuación: Banco de préstamo de material Aluvial: "HUMUYA": Hoja Cartográfica La Libertad No. 2660-II ubicado en el municipio de Ojos de Agua, departamento de Comayagua con coordenadas UTM Polígono de extracción siguientes: 430538 1631689, 430762 1631625, 430839 1631609, 430959 1631631, 430986 1631559, 430751 1631540, 430541 1631537, 430461 1631549, 430427 1631675. Volumen de extracción autorizado: **6,900 m³**.

SEGUNDO: La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y la **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (ENOCSA)** deberán notificar a la Alcaldía Municipal del municipio de Ojos de Agua, departamento de Comayagua sobre las actividades de extracción, así como realizar una socialización con la Asociación de Patronatos de las comunidades cercanas al Proyecto con los acuerdos correspondientes previo al inicio de las actividades de aprovechamiento con el fin de evitar conflictos en la zona.

TERCERO: La **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (ENOCSA)** deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el cronograma de

actividades de extracción de materiales, actualizado a partir de la fecha de inicio de actividades de extracción, así mismo un informe mensual adjuntando copia de la bitácora de explotación de materiales y la bitácora ambiental, donde se registren los volúmenes diarios y mensuales de extracción en el banco, debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto, además, establecer por escrito los tiempos de ejecución de las actividades de aprovechamiento de extracción y acarreo del material metálico no minero.

CUARTO: La **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (ENOCSA)** durante la ejecución del proyecto, deberá mantener el drenaje natural existente del área otorgada limpia y sin retenciones, evitando deslizamientos de material por arrastre, respetar mínimo de 5 a 10 metros entre el corte de material en relación al terreno natural (bordas de protección) así como no dejar montículos en el cauce del río.

QUINTO: El material excedente será destinado para los fines públicos que señale la Autoridad Municipal respectiva y no debe ser comercializado bajo ningún concepto.

SEXTO: La **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. (ENOCSA)** al finalizar la explotación del Banco de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental del Banco de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC), de la Secretaría

de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), quien los remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que esta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, de por culminada la explotación del Banco de Materiales.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental del municipio de Ojos de Agua, departamento de Comayagua, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estos, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

OCTAVO: Notificar al propietario del inmueble, el presente acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que dice: Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal, quien debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. El mismo delito

incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la extracción de materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad que corresponda.

NOVENO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito central, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

ABG. IRIS MARIEL BUDDE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL

DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN PUBLICACIÓN DE SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, **AL PÚBLICO EN GENERAL** y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio registrada con el número **0801-2025-00531-CV**, se hace saber y se emplaza al público en general o persona interesada: Que en fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticinco (2025), a las diez de la mañana con diecinueve minutos (10:19 A.M.) se presentaron ante este Juzgado el Abogado **NECTALI RODEZNO IZAGUIRRE**, actuando como representante procesal del señor **JULIO CESAR VÁSQUEZ**, solicitando Título Supletorio de un inmueble que desde hace más de diez años, ha estado en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del mismo ubicado en: Barrio Abajo del municipio de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, cuya área y descripción es la siguiente: Un inmueble con una área de doscientos cincuenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados (259.50 m²) equivalentes a trescientos setenta y dos punto veinte varas cuadradas (372.20 vr²) cuyos rumbos y colindancias son los siguientes: **"AL NORTE, del punto uno al punto dos (1-2) con rumbo NORTE, ochenta y nueve grados, veintitrés minutos, cero cero segundos Este (N 89°23'00" E), con una distancia de VEINTIUNO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS (21.83 M), con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UNO PUNTO NOVENTA Y DOS (X 479,601.92), y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PUNTO CERO CINCO (Y 1,631,260.05), colindando con DONATILA URBINA; AL**

ESTE, del punto dos al punto tres (2-3) con rumbo Sur, doce grados, treinta y nueve minutos, cincuenta y nueve segundos Este (S 12°39'59" E), con una distancia de DIEZ PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS (10.48 M), con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO SETENTA Y CINCO (X 479.623.75) y "Y" UN MILLÓN, SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PUNTO VEINTINUEVE (Y 1.631.260.29), colindando con JULIO CÉSAR VÁSQUEZ; AL SUR, del punto tres al punto cuatro (3-4) con rumbo Sur, ochenta y seis grados, cincuenta y siete minutos, doce segundos Oeste (S 86°57'12" W), con una distancia de VEINTISÉIS PUNTO VEINTICUATRO METROS (26.24 M), con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO CERO CINCO (X 479.626.05), y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO SIETE (Y 1.631.250.07), colindando con IGLESIA BAUTISTA; AL OESTE, del punto cuatro al punto uno (4-1), con rumbo Norte, diez grados, diecinueve minutos, cincuenta y un segundos Este (N 10°19'51" E), con una distancia de ONCE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS (11.57 M), con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y CINCO (X 479.599.85), y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SIETE (Y 1,631,248.67), colindando con CALLE DE POR MEDIO CON BERTA COELLO; 2) DGCN-BF-084-2023/EXP-084-2023-CR, con área de OCHENTA PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (80.47 M²) equivalentes a CIENTO QUINCE PUNTO CUARENTA Y DOS VARAS CUADRADAS (115.42 V²),

cuyos rumbos y colindancias son: **AL NORTE**, del punto uno al punto dos (1-2) con rumbo **Sur**, ochenta y tres grados, treinta y dos minutos, cero, cero punto sesenta y ocho segundos Este (S 83°32'00.68" E), con una distancia de **OCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS (8.85 M)**, con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y OCHO (X 479,641.68) y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO (Y 1,631,249.65), colindando con **GLENDIA CANACA**; **AL ESTE**, del punto dos al punto tres (2-3) con rumbo **Sur**, veinticuatro grados, diecinueve minutos, treinta y dos punto noventa y un segundos Oeste (S 24°19'32.91" W), con una distancia de **ONCE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS (11.35 M)**, con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PUNTO CUARENTA Y OCHO (X 479,650.48), y "Y" UNO MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SEIS (Y 1,631,248.66), colindando con **LUIS FLORENTINO**; **AL SUR**, del punto tres al punto cuatro (3-4) con rumbo **Norte**, ochenta y cinco grados, cuarenta y un minutos, cero ocho punto sesenta y cinco Oeste (N 85°41'08.65" W), con una distancia de **CINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS (5.94 M)**, con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA (X 479.645.80), y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y UNO (Y 1,631,238.31), colindando con **EUGENIO LÓPEZ**; **AL OESTE**, del punto cuatro al punto uno (4-1) con rumbo **Norte**,

cero nueve grados, veintitrés minutos, veinticinco punto sesenta y dos segundos Este (N 09°23'25.62" E), con una distancia de **ONCE PUNTO CERO CUATRO METROS (11.04 M)**, con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y OCHO (X 479.639.88), y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SEIS (Y 1,631.238.76), colindando con **JULIO CESAR VÁSQUEZ**; 3) **DGCN-BF-086-2023/EXP-086-2023-CR**, con área de **CIENTO TREINTA Y UN PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (131.63 M²)**, equivalentes a **CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA VARAS CUADRADAS (188.80 V²)**, cuyos rumbos y colindancias son: **AL NORTE**, del punto uno al punto dos (1-2) con rumbo **Sur**, ochenta y tres grados, cuarenta minutos, treinta y cinco punto veintidós segundos Este (S 83°40'35.22" E), con una distancia de **CERO PUNTO CERO CINCO METROS (0.05 M)**, con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y TRES (X 479.641.63), y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y SEIS (Y 1,631,249.66), colindando con **JULIO CESAR VÁSQUEZ**; **AL ESTE**, del punto dos al punto tres (2-3) con rumbo **Sur**, cero nueve grados, veintitrés minutos, veinticinco punto sesenta y dos segundos Oeste (S 09°23'25.62" W), con una distancia de **ONCE PUNTO CERO CUATRO METROS (11.04 M)**, con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y OCHO (X 479.641.68), y "Y" UN MILLÓN

SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO (Y 1,631,249.65), colindando con JULIO CESAR VASQUEZ; AL SUR, del punto tres al punto cuatro (3-4) con rumbo Norte, ochenta y cuatro grados, treinta y dos minutos, cuarenta y ocho punto treinta y dos segundos Oeste (N 84°32'48.32" W), con una distancia de DOCE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS (12.38 M), con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y OCHO (X 479.639.88) y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SEIS (Y 1,631,238.76), colindando con EUGENIO LÓPEZ; AL OESTE, del punto cuatro al punto uno (4-5), con rumbo Norte, cero ocho grados, dieciséis minutos, veintinueve punto ochenta y dos segundos Este (N 08°16'29.82" E), con una distancia de DIEZ PUNTO CERO METROS (10.09 M), con referencias: "X" CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS (X 479.627.56) y "Y" UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CUATRO (Y 1.631.239.94), colindando con IGLESIA BAUTISTA". Este extracto deberá ser publicado en tres veces, de treinta en treinta en el periódico OFICIAL y en la tabla de avisos de este Tribunal; y, con caracteres que sean fácilmente legibles para el lector.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de agosto del 2025

ABG. GABRIELA RIVERA O.

SECRETARIA ADJUNTA

10 S. 10 O. y 10 N. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **MARIO ROBERTO ESPINAL GOMES**, quien actúa en Representación Procesal del señor **TRANSITO RODRIGUEZ**, mayor de edad, hondureño, agricultor, con Documento Nacional de Identificación número **0707-1985-00249** y con domicilio en el caserío Las Marías, aldea La Garza, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, presentó a este juzgado Solicitud de Título Supletorio de un terreno ubicado dentro de dos sitios **SAN NICOLAS No.2** y **SAN JACINTO**, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, **Mapa Final JE-22**, extensión del predio **1 HAS, 71 AS, 71.50 CAS**, el predio está ubicado dentro de dos sitios **SAN NICOLAS No.2** y **SAN JACINTO** ambos de Naturaleza Jurídica **PRIVADO**.- Según información digital proporcionada por la oficina central **I.N.A. COLINDANCIAS:** NORTE, Conmemoración Portillo; SUR, quebrada de por medio con Julia Izaguirre; ESTE, Juan Láinez; OESTE, quebrada de por medio con Julia Izaguirre, callejón de por medio con Raúl López. **OBSERVACIONES:** Se determinó la Naturaleza Jurídica con información presentada por solicitante, Este predio lo adquirió de forma quieta, pacífica y no interrumpida, de buena fe y tiene más de veinte años de poseerlo.

Choluteca, 19 de junio del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL SANTA ROSA COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, solicitada por el señor **RAFAEL ANTONIO LARA AGUILAR**, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con DNI número: **0406-1999-00125**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Arenita, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, constante con un área de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (47,551.47 MTS2) equivalente a SEIS PUNTO OCHENTA Y DOS MANZANAS (6.82 MZ)** de extensión superficial con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **WILFREDO ALVARADO LARA**; **AL SUR**, colinda con propiedad de la señora **ANTONIA LARA RODEZNO**; **AL ESTE**, colinda con propiedad de la señora **ANTONIA LARA RODEZNO**; **AL OESTE**, colinda con propiedad de los señores **RAFAEL ANTONIO LARA AGUILAR, CRUZ VELA** y calle pública por medio; representada por la Abogada **JULIA MARIA MELGAR HERNANDEZ**.

Santa Rosa de Copán, 17 de septiembre del año 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE NOVIEMBRE DEL 2025 No. 36,989 La Gaceta

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **JOSÉ ELIAS SERRANO ESCOBAR**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de San Pedro, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1957-00080**, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro Copán, departamento de Copán, constante con un área de **CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (108,627.655 MTS.2)**, equivalente a **QUINCE PUNTO CINCUENTA Y OCHO MANZANAS (15.58 MZ)**, o **DIEZ PUNTO OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS (10.86 HAS)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de los señores Jesús Antonio Portillo, Rafael Portillo, calle pública y Zoila Peña; **AL SUR**, colinda con propiedad de los señores Laura Maribel Romero Estévez, Sandra Isabel Romero Estévez, Rafael Navarrete Santos y José Erasmo Mejía Villeda; **AL ESTE**, colinda con propiedad de los señores Elder Mauricio Melgar Lara y José Rodolfo López Guevara; **AL OESTE**, colinda con quebrada por medio y con propiedad de la señora Rosalba Estévez Larios. Representa la Abogada **JULIA MARIA MELGAR HERNANDEZ**.

Santa Rosa de Copán, 04 de septiembre del 2025.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, presentada por el señor **JOSE FERMIN PINEDA**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, con domicilio en el municipio de San Pedro Copán, departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número (0420-1969-00001), es dueño de un inmueble que se describe así: Un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro Copán, departamento de Copán, constante con un área de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (151,763.68 MTS.2)**, equivalente a **VEINTIUNO PUNTO SETENTA Y SEIS MANZANAS (21.76 MZ)**, o **QUINCE PUNTO DIECISIETE HECTÁREAS (15.17 HAS)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de los señores María Genoveva Villeda, Hubence Torres Villeda, quebrada por medio, José German López, Marina López Guevara, Gendi Roel Melgar López y María Ofelia Hernández; **AL SUR**, colinda con calle por medio y con propiedad de los señores Rosalba Estévez Larios, Marlins Rodríguez Henríquez, Orfilia Rodríguez Henríquez, quebrada por medio, Melvin Rene Serrano Melgar y Gertrudiz Romero Estévez; **AL ESTE**, colinda con propiedad de los señores Fredi Rolando Pineda Roque, Marsita Areli Escobar

Solis, Francisca Guevara, Moisés Pineda Torres y Antonia Mariela Pineda Mejía; **AL OESTE**, colinda con propiedad de los señores Jose Antonio Peña Mejía, Melvin Rene Serrano Melgar, calle pública y Gertrudiz Romero Estévez; extremo que acredito con el documento privado de compraventa de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil doce (2012), el cual carece de escritura inscribible; inmueble mediante la cual ha estado en posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, por más de diez años, por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.- Representa Abogada Julia Maria Melgar Hernandez.

Representa: Abg. **JULIA MARIA MELGAR**.

Santa Rosa de Copán, 09 de septiembre del 2025.

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GOMEZ
SECRETARIO, POR LEY

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el Abogado **ERICH ANNDONNIE BAQUEDANO QUIROZ**, quien actúa en representación legal del señor **ALEX SAMUEL HERNANDEZ REYES**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1985-05362** y con domicilio en la colonia Marcelino Champagnat, del municipio de Santa Ana de Yusguare, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado en el caserío **SABANA LARGA**, aldea **SAN FRANCISCO**, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, **Mapa Final KD-31** extensión del predio **01 HAS, 33 AS, 00.62 CAS, equivalente a 01 MANZANAS CON 9,076.51 VARAS CUADRADAS el predio está ubicado en el SITIO: SAN ANDRÉS DE LAS LAJAS de Naturaleza Jurídica: PRIVADA** según información digital proporcionado por la Oficina Central **INA Y COLINDANCIAS: NORTE, Deysi Elizabeth Mendoza, Ramon Aristides Posadas; SUR, Esperanza Vargas, Wilmer Vargas, calle de por medio con: Norma Estela Mendoza; ESTE, Orlando Vargas y Pablo Vargas, Esperanza Vargas; OESTE, Deysi Elizabeth Mendoza. OBSERVACIONES.** La naturaleza jurídica y su respectivo plano, fue determinada y elaborada con la información presentada por el solicitante. Este predio lo adquirió de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de veinte años de poseerlo, el cual fue comprado a las señoras Olga Marina Mendoza Varela y Silfida Bety Sánchez Mendoza, sin mediar documento alguno.

Choluteca, 12 de junio del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

SECRETARÍA EN EL DESPACHO DE DESARROLLO
ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución número 1255-2025 de fecha 18 de septiembre del año 2025, mediante Carta de Autorización de fecha 18 de febrero del año 2025, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, presentada por la Abogada **SONIA MARITZA CARRASCO GODOY**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con número de colegiación 12356, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **DROGUERÍA GUARDADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (DROGUERÍA GUARDADO S. DE R. L. DE C. V.)**, con número de RTN: 08019005005969, con domicilio legal en la colonia la Reforma edificio Disa II, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **DROGUERÍA Y LABORATORIO HENIE FARMA, S. DE R. L.**, de nacionalidad hondureña, en virtud que cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO: OTORGAR** la licencia de distribuidor a favor de la Sociedad Mercantil **DROGUERÍA GUARDADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (DROGUERÍA GUARDADO S. DE R. L. DE C. V.)**, como concesionaria de la empresa **DROGUERÍA Y LABORATORIO HENIE FARMA, S. DE R. L.**, de nacionalidad hondureña, la cual está autorizada para ofrecer y comercializar, donde pueda cotizar y licitar de forma privada y pública, de forma **NO EXCLUSIVA**, por tiempo **INDEFINIDO**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA**.

Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. (F) y (S) **Msc KARLA NINOSKA PÉREZ Sub-Secretaría de Integración Económica y Comercio Exterior delegado mediante Acuerdo No. 151-2024.** (F) y (S) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA Secretario General.**

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de tegucigalpa, municipio de distrito central a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco

CELVIN ANTONIO RUÍZ LOBO
Encargado de le Secretaría General
Mediante Acuerdo Ministerial No. 101-2025

10 N. 2025

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley.- **HACE CONSTAR:** Que el señor **JULIAN RAMIREZ SANDOVAL**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno con área de **VEINTE MANZANAS** extensión superficial, ubicado en el lugar de Agua Zarca, en el municipio de Fraternidad Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con resto de la propiedad de Olga Marina Guillen y Raquel Maldonado; **AL SUR**, con propiedad de Clementino Hernández; **AL ESTE**, con Ángel García Valle; **AL OESTE**, con propiedad de Julián Ramírez Sandoval y Santos Hernández; los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde el veinte de marzo del año mil novecientos noventa y siete - Representante Legal Abog. EDGAR JAVIER MADRID.-

Ocotepeque, 16 de septiembre del 2025

ABG. MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA
ADJUNTA.-
JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque.- Al público y en **General HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **RAMIRO MENA HENRIQUEZ**, ha solicitado un Título Supletorio de **un (1) lote de terreno** con un área de **TREINTA Y OCHO MANZANAS (38. 00 MZ)**, equivalente a **DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTECIMAS DE METROS CUADRADOS (264,945.50 M2)**, ubicado en el lugar denominado El Durazno, municipio de Mercedes, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **ERLES FUENTES VELASQUEZ**; **AL ESTE**, colinda con departamento de Colocala, **LEMPIRA**; **AL SUR**, colinda con **Feliciano Rivera**; **Y, AL OESTE**, colinda con **Feliciano Rivera** y calle de acceso, el cual he poseído en forma quieta pacífica y no interrumpida por más de **(10) años.-** Representante Legal Abogado. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.**

Ocotepeque, 10 de septiembre del año 2025

ABG. MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA ADJUNTA.-
JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

10 O., 10 N. y 10 D. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 08 de septiembre del 2025, compareció a este Juzgado el ciudadano **LUIS ANTONIO RUBIO MEJIA**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los Actos Administrativos impugnados consistentes en la Resolución No. IP-SR-132-2024 de fecha 28 de julio del 2025, emitida por la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad y la Resolución No. 204/753 de fecha ocho de agosto del 2024, emitida por la oficina de Registro de Propiedad Industrial del Instituto de la Propiedad, contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2025-00652**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. LUZ MARINA SAUCEDA
SECRETARIA ADJUNTA

10 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7732
Fecha de Presentación: 2024-11-25
Fecha de emisión: 10 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: IBEROAMERICANO, S. DE R. L. DE C. V.
Domicilio: Local 3L, segundo nivel del edificio Centro Comercial Plaza San Pedro, colonia Centroamérica, Comayagüela, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Antonio Zúñiga Castillo
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PUERTO CALVARES

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "PUERTO CALVARES"; sin dar exclusividad de uso de la palabra Puerto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas Alcohólicas (Con excepción de cervezas), de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7488
Fecha de Presentación: 2024-11-13
Fecha de emisión: 1 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: MUDAN S DE R.L.
Domicilio: BARRIO CONCEPCIÓN, 7MA AVENIDA, 6 Y 7 CALLE DE COMAYAGÜELA, CP 04001, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARLON ALEXIS RAMOS VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MUDAN
G.-

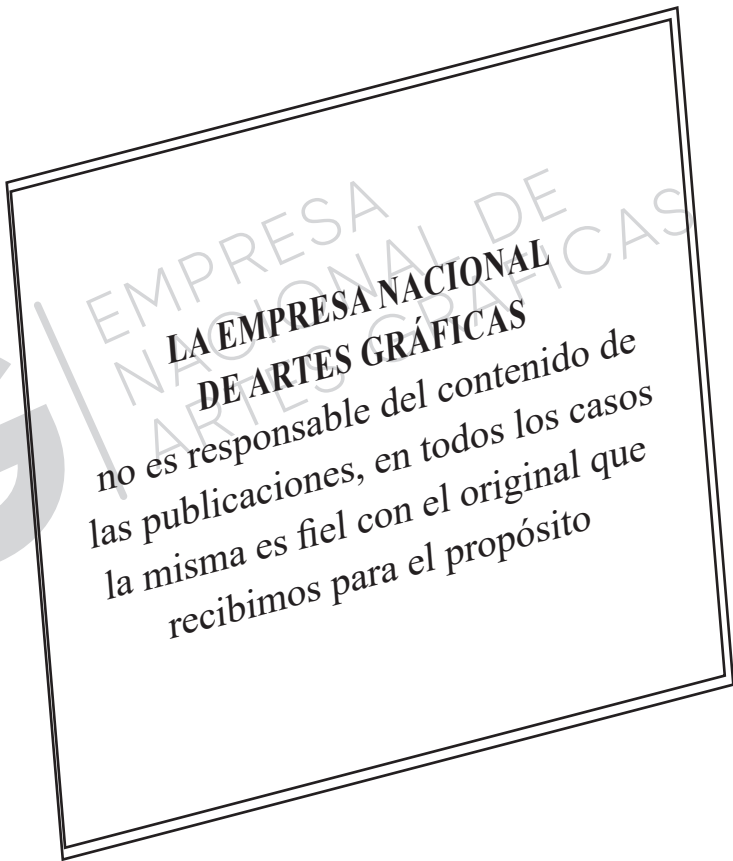


H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de productos electrónicos, ropa de vestir y camas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025



Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2024-3179
Fecha de presentación: 2024-05-15
Fecha de emisión: 24 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ALTIUS INVERSIONES, S.A.
Domicilio: 14vo. piso Ventu Life Center, Calle Los Alcaldes, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LIBY

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por mayor y al detalle de preparaciones para blanquear, detergentes y jabones para ropa, vajillas y utensilios de cocina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-2710
Fecha de presentación: 2024-04-30
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: The Procter & Gamble Company
Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

ANNY PAOLA RAMOS

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para el cuidado de la piel; a saber, tónicos cutáneos, hidratantes cutáneos, sueros cutáneos; jabones faciales; jabones de tocador; jabones en crema; geles limpiadoras; geles faciales, de la clase 3

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-6226
Fecha de presentación: 2024-09-23
Fecha de emisión: 9 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Chemplast International Corp.
Domicilio: Vía España N°. 122, Torre Delta, 14th Floor, P.O. Box 0823-05658, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SONIA MARÍA URBINA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PROFLEX TREEBAG

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto "PROFLEX TREEBAG", sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pesticidas para uso agrícola; bolsas plásticas impregnadas de pesticidas para uso agrícola; pesticidas químicos y orgánicos que han sido impregnados en bolsas plásticas para uso agrícola, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7916
Fecha de presentación: 2024-12-02
Fecha de emisión: 3 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Tosoh Corporation
Domicilio: 4560, Kaisei-cho, Shunan-shi, Yamaguchi, 746-8501, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TOSOH

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos de laboratorio; aparatos e instrumentos ópticos; lentes ópticas; cristal óptico; instrumentos de medición; instrumentos y máquinas para pruebas de materiales; columnas de cromatografía para uso en laboratorio, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE NOVIEMBRE DEL 2025 No. 36,989 La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-8418
Fecha de presentación: 2024-12-24
Fecha de emisión: 27 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Zheng LIN
Domicilio: Room 2101, Building 4, Yishui Garden, Jinyuan Community, Taiping Street, Wenling City, Zhejiang, 317500, República Popular China.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VD VALENDNEE

G.-

**VD
VALENDNEE**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre las letras “VD” de manera individual.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Presentación de productos en medios de comunicación, para fines de venta al por menor; demostración de productos; publicidad en línea a través de una red de comunicación informática; publicidad en línea en una red informática; servicios de intermediación comercial; servicios de agencia de información comercial; provisión de información comercial a través de un sitio web; organización de desfiles de moda con fines comerciales; exposiciones de desfiles de moda con fines comerciales; administración comercial de licencias de productos y servicios de terceros; servicios de agencia de importación-exportación; promoción de ventas para terceros mediante videos cortos; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; consultoría en gestión de personal; servicios de facturación para empresas; alquiler de máquinas y equipos de oficina; contabilidad; alquiler de máquinas expendedoras; servicios de tienda mayorista para preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias y suministros médicos; servicios al por menor de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias y suministros médicos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-409
Fecha de presentación: 2024-01-22
Fecha de emisión: 10 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V.
Domicilio: San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GUSTITOS DONITAS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de DONITAS de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Snacks o bocadillos a base de frutas, verduras y legumbres; legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas; frituras elaboradas de vegetales, de cerdo, de res, plátano, o combinaciones de los mismos; frituras de papas; cacahuets preparados maníes preparados, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-4205
Fecha de presentación: 2024-06-25
Fecha de emisión: 9 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V.
Domicilio: San Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PINDI POLVITOS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “PINDI POLVITOS” en su conjunto, sin dar protección a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Snacks o bocadillos a base de frutas, verduras y legumbres, arreglos y ensaladas a base de frutas, verduras y legumbres; legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas; frituras elaboradas de vegetales, frutas, de cerdo de res, plátano, o combinaciones de los mismos; frituras de papas y frutas y/o cacahuets preparados maníes preparados, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-2582
Fecha de presentación: 2024-04-24
Fecha de emisión: 27 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Pig Improvement Company UK Limited.

Domicilio: Matrix House Basing View, Basingstoke, RG21 4DZ, United Kingdom.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 3979773 de fecha 15/11/2023 de United Kingdom

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EVERTHRIVE PRP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “EVERTHRIVE PRP” en su conjunto, sin dar exclusividad sobre el término PRP

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Animales vivos, a saber, cerdos; embriones animales, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-5695
Fecha de presentación: 2024-08-26
Fecha de emisión: 14 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Visa International Service Association.
Domicilio: 900 Metro Center Boulevard, Foster City, California, U.S.A. 94404, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VISA+

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; servicios bancarios; servicios de tarjetas de créditos; servicios de tarjetas de débito; servicios de tarjetas de cargo; servicios de tarjetas de prepago; servicios de tarjetas inteligentes; transacciones electrónicas de débito y crédito; transferencia electrónica de fondos; servicios de procesamiento de pagos; servicios de autenticación y verificación de transacciones; reemplazo de efectivo proporcionado por tarjetas de crédito y tarjetas de débito; servicios de cambios de divisas; servicios de banca en línea; servicios de pagos de facturas; servicios de acceso a depósitos y cajeros automáticos; servicios de cobro de cheques y de desembolso de efectivo; difusión de información financiera y datos de pagos electrónicos, a través de una red informática mundial, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-5335
Fecha de presentación: 2024-08-09
Fecha de emisión: 13 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES NORDE S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ROCKY CHICKEN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ROCKY CHICKEN" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto sin dar exclusividad a la palabra "CHICKEN" ni a los demás elementos denominativos.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurantes, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-2297
Fecha de presentación: 2025-04-07
Fecha de emisión: 5 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Industria La Popular, S.A.
Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SWIFT

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SWIFT" y la apariencia de la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color blue reflex y cyan

J.- Para Distinguir y Proteger: Suavizantes antibacteriales y/o desinfectantes para la ropa, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-7987
Fecha de presentación: 2023-12-14
Fecha de emisión: 6 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Swedish Match North Europe AB
Domicilio: Sveavägen 44, 118 85 Stockholm, Suecia.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (34)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ZYN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tabaco; artículos para fumadores, a saber, cajas de cigarrillos, estuches para cigarrillos, ceniceros para fumadores, encendedores para fumadores, tubos para cigarrillos, papel de fumar; fósforos (cerillas); sucedáneos del tabaco que no sean para uso médico, a saber, cigarrillos electrónicos como sustitutos de los cigarrillos tradicionales, bolsitas de nicotina [no para uso médico]; sucedáneos del rape y del tabaco en forma de productos a base de fibras vegetales, de uso oral, que no sean para el consumo; rape; rape sin tabaco; rape de hierbas de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

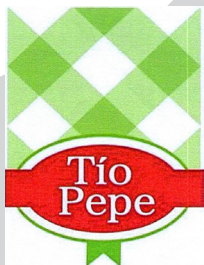
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE NOVIEMBRE DEL 2025 No. 36,989 La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-5842
Fecha de presentación: 2024-09-03
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INDUSTRIAS MOLINERAS, S.A. DE C.V. (IMSA).
Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TIO PEPE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “TIO PEPE” y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar exclusividad a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Arroz, arroz escaldado, arroz blanco, harina de arroz, arroz integral, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-150
Fecha de presentación: 2025-01-09
Fecha de emisión: 9 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Société des Produits Nestlé S.A.
Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ORLANDO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GERBER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Mantas para niños; mantillas para bebés; mantas de cama; sábanas; protectores de cuna [ropa de cama]; colchas; fundas para edredones nórdicos; toallas de baño; toallas para niños; paños para lavarse, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-8305
Fecha de presentación: 2024-12-19
Fecha de emisión: 12 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones Hilasal, S.A.
Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COTTONO BY HILASAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Toallas de baño de diferentes tamaños, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-5843
Fecha de presentación: 2024-09-03
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Anton George Caratan
Domicilio: 1476 Paseo de Oro, Pacific Palisades, California 90272, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PRISTINE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fruta fresca, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7599
Fecha de presentación: 2024-11-18
Fecha de emisión: 27 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Byredo AB
Domicilio: Box 3065 Estocolmo SE-103 61, Suecia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BYREDO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir y raspar; fragancias de uso personal; agua de colonia; agua de perfume; agua de tocador; agua perfumada; perfumes; extractos de perfumes; productos no medicinales para la higiene bucal; preparaciones no medicinales para la limpieza y cuidado del cuerpo; lociones, leches y cremas corporales no medicinales; desodorantes de uso personal; antitranspirantes de uso personal; jabones no medicinales; jabones no medicinales de uso personal; jabones no medicinales de uso personal en forma líquida, sólida y en forma de gel; gel de baño no medicinal; gel de ducha no medicinal; preparaciones no medicinales para el baño; sales de baño no medicinales; preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel; exfoliantes; talco de tocador; polvos perfumados; toallitas, algodones y paños impregnados de lociones cosméticas no medicinales y para perfumar; cosméticos no medicinales, artículos de tocador no medicinales y productos de perfumería para cuidar y embellecer las pestañas, las cejas, los ojos, los labios y las uñas; bálsamo labial no medicinal; esmalte de uñas; quitaesmaltes de uñas; adhesivos para uso cosmético; preparaciones cosméticas adelgazantes no medicinales; preparaciones y tratamientos no medicinales para el cabello; champús no medicinales; productos de maquillaje; productos para desmaquillar; productos para el depilado; preparaciones no medicinales para el afeitado; preparaciones no medicinales para antes del afeitado; preparaciones no medicinales para después del afeitado; preparados de belleza no medicinales; preparaciones cosméticas bronceadoras y autobronceadoras, no medicinales; neceseres de cosmética que contienen principalmente máscara de pestañas, sombras de ojos, lápices de ojos, coloretes, lápices de labios, lápices de cejas, maquillaje, fundación de maquillaje y brillos de labios; fragancias para el hogar; incienso; popurrís aromáticos; maderas aromáticas; productos para perfumar la ropa; extractos aromáticos; productos no medicinales para el cuidado y limpieza de animales; cera para zapateros y sastres; preparaciones para limpiar y dar brillo al cuero y calzado, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7598
Fecha de presentación: 2024-11-18
Fecha de emisión: 18 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: MULTIMONEYCO, S.A.
Domicilio: Boulevard, Panamá Pacífico, Número 3825, Unidad 22, Demarcación Panamá Pacífica, Ciudad de Panamá, Código Postal 03731, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MONEY FREE FLEX
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software como servicio (saas); provisión de hardware como servicio [haas]; provisión informática de infraestructura como servicio [iaas]; provisión informática de plataforma como servicio [paas]; actualización de software; consultoría sobre diseño y desarrollo de hardware; diseño de sistemas informáticos; instalación de software; consultoría sobre software; alquiler de servidores web; servicios de protección antivirus [informática]; plataforma como servicio [paas]; desarrollo de plataformas informáticas; acceso (servicios de) a un software en línea; actualización de páginas de internet; administración de software; alojamiento de un sitio web de orden y búsqueda computarizada en línea (servicio informático de); alquiler de sistemas informáticos; aplicaciones informáticas (servicios de); consultoría en materia de tecnología de la información; desarrollo de sistemas informáticos; desarrollo de software de interfaz; validación para la identificación de usuarios de internet, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-168
Fecha de presentación: 2025-01-10
Fecha de emisión: 11 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SHENZHEN MINDRAY BIO-MEDICAL ELECTRONICS CO., LTD.
Domicilio: Mindray Building, Keji 12th Road South, High-tech Industrial Park, Nanshan, Shenzhen 518057, República Popular China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
mindray
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Computadoras; aparatos para el procesamiento de datos; software como dispositivo médico [SaMD], descargable; aplicaciones de software informático, descargables; software de computadora, grabado; software de realidad virtual para enseñanza médica; plataformas de software de computadora, grabadas o descargables; aplicaciones de software descargables para teléfonos móviles; monitores de pantalla; anillos inteligentes; relojes inteligentes; podómetros; básculas; teléfonos móviles; rastreadores de actividad portátiles; aparatos e instrumentos de topografía; aparatos de cromatografía para uso de laboratorio; robots humanoides con inteligencia artificial para uso en investigación científica; robots de laboratorio; brazaletes conectados [instrumentos de medición]; aparatos e instrumentos ópticos; materiales para redes eléctricas [alambres, cables]; chips [circuitos integrados]; sensores; baterías eléctricas; gafas; computadoras portátiles; gafas inteligentes, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE NOVIEMBRE DEL 2025 No. 36,989 La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-955
Fecha de presentación: 2025-02-17
Fecha de emisión: 17 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AGROQUIMICOS VERSA, S.A. DE C.V.
Domicilio: MÉXICO, CP 27250 México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OSWALDO AMILCAR DUARTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COUGAR EC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “COUGAR EC” sin dar exclusividad sobre el término EC.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos fungicidas; herbicidas; veterinarios, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-954
Fecha de presentación: 2025-02-17
Fecha de emisión: 17 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AGROQUIMICOS VERSA, S.A. DE C.V.
Domicilio: MÉXICO, CP 27250, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OSWALDO AMILCAR DUARTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENTOBOL WP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca “ENTOBOL WP” en su conjunto, sin dar exclusividad sobre el término WP.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos fungicidas; herbicidas; veterinarios, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-946
Fecha de presentación: 2025-02-17
Fecha de emisión: 16 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AGROQUIMICOS VERSA, S.A. DE C.V.
Domicilio: MÉXICO, CP 27250, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OSWALDO AMILCAR DUARTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BLISSFUL WP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “BLISSFUL WP” en su conjunto, sin dar exclusividad sobre el término WP.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos fungicidas; herbicidas; veterinarios, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-945
Fecha de presentación: 2025-02-17
Fecha de emisión: 16 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AGROQUIMICOS VERSA, S.A. DE C.V.
Domicilio: MÉXICO, CP 27250, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OSWALDO AMILCAR DUARTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KAXTOLI WP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca “KAXTOLI WP” en su conjunto, sin dar exclusividad sobre el término WP.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos fungicidas; herbicidas; veterinarios, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-119
Fecha de Presentación: 2025-01-08
Fecha de emisión: 10 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SUZHOU BANGHAN TOOLS CO., LTD.
Domicilio: No. 20 Dagang Road, Fuqiao Town, Taicang City, Suzhou City, Jiangsu Province, República Popular China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

E25X

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Elevadores agrícolas para grano; maquinaria agrícola y accesorios, a saber, esparcidores de fertilizante; máquina agrícola para sembrar semillas; máquinas agrícolas, a saber, empacadoras; máquinas agrícolas, a saber, hileradoras, cultivadores, trilladoras, cosechadoras, combinadas; empacadoras para uso agrícola; máquinas de labranza para propósitos agrícolas; máquinas agrícolas, a saber, rastras de disco, sembradoras, máquinas de riego en la naturaleza de bombas para unidades de irrigación, cortadoras de césped eléctricas; aparato de cocina eléctrico para picar, triturar, rebanar y cortar alimentos; máquinas de cocina eléctricas para hacer crema batida; máquinas de cocina eléctricas, a saber, moladoras, trituradoras, mezcladoras, exprimidores, máquina para la desintoxicación de frutas y verduras; máquinas y aparatos para pulir [eléctricos]; máquinas herramienta y eléctricas de mano, excepto las manuales, como amoladoras (esmeriladoras) eléctricas, pulidoras (lijadoras) eléctricas, herramientas de perforación, fresadoras, taladros, destornilladores, taladros de impacto, máquinas de corte, sierras, lijadoras eléctricas, pulidoras, llaves (herramientas), cepilladoras, enrutadores, máquinas de grabado, pistolas de pegamento termofusible, pistolas de adhesivos calientes, pistolas pulverizadoras para pintura, pistolas grapadoras; dínamos; máquinas de aire comprimido; máquinas y aparatos eléctricos para limpieza, a saber, máquinas eléctricas de limpieza a vapor, máquinas eléctricas para la limpieza de pisos, alfombras y compresores; cortadoras de césped [máquinas]; aspiradoras; lanzas térmicas [máquinas], de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-118
Fecha de Presentación: 2025-01-08
Fecha de emisión: 6 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SUZHOU BANGHAN TOOLS CO., LTD.
Domicilio: No.20 Dagang Road, Fuqiao Town, Taicang City, Suzhou City, Jiangsu Province, República Popular China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

P42M

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Baterías, eléctricas; cargadores de baterías; suministro de energía móvil [baterías recargables]; baterías secundarias de litio; cargadores portátiles de energía; acumuladores, eléctricos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-272
Fecha de Presentación: 2025-01-16
Fecha de emisión: 19 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Walmart Apollo, LLC.
Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716. Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PROTÉGÉ

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cerraduras metálicas, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-273
Fecha de Presentación: 2025-01-16
Fecha de emisión: 18 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Walmart Apollo, LLC.
Domicilio: 702 Southwest 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PROTÉGÉ

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Fundas para pasaportes; etiquetas de identificación de papel, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE NOVIEMBRE DEL 2025 No. 36,989 La Gaceta

Número de Solicitud: 2020-16000
Fecha de Presentación: 2020-05-21
Fecha de emisión: 29 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: POPEYES LOUISIANA KITCHEN, INC.
Domicilio: 5707 Blue Lagoon Drive. Miami. Florida 33126, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

POPEYES

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Sándwiches de pollo; sándwiches de mariscos; arroz; café; té; bizcochos, postres a saber, pasteles, pastelería y donas y condimentos, a saber, aderezo de pepinillo y aderezo de sándwich; mostaza; salsa de tomate; mayonesa; aderezos para ensaladas, todos para uso de restaurantes de propiedad total o franquiciados de la compañía en la preparación o venta de alimentos en las instalaciones para consumo dentro o fuera de las instalaciones, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2020-15999
Fecha de Presentación: 2020-05-21
Fecha de emisión: 29 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: POPEYES LOUISIANA KITCHEN, INC.
Domicilio: 5707 Blue Lagoon Drive. Miami. Florida 33126, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

POPEYES

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Sándwiches de pollo; sándwiches de mariscos; arroz; café; té; bizcochos; postres a saber, pasteles, pastelería y donas y condimentos, a saber, aderezo de pepinillo y aderezo de sándwich; mostaza; salsa de tomate; mayonesa; aderezos para ensaladas, todos para uso de restaurantes de propiedad total o franquiciados de la compañía en la preparación o venta de alimentos en las instalaciones para consumo dentro o fuera de las instalaciones, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7797
Fecha de Presentación: 2024-11-27
Fecha de emisión: 27 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PROCAPS S.A.
Domicilio: CALLE 80 NO. 78B - 201 BARRANQUILLA., Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BEMLIPIC Z

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BEMLIPIC Z" en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de la hipercolesterolemia primaria (familiar heterocigótica y no familiar) o dislipidemia mixta, en adultos como adyuvante a la dieta, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7414
Fecha de Presentación: 2024-11-11
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PROCAPS S.A.
Domicilio: CALLE 80 NO. 78B - 201 BARRANQUILLA., Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PROCAPS DILAVAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "PROCAPS DILAVAS" en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento del Carcinoma hepatocelular (CH) irresecable, cáncer diferenciado de tiroides (CDT), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-1427
Fecha de Presentación: 2025-03-04
Fecha de emisión: 14 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALGODON SUPERIOR, S.A.
Domicilio: 34 CALLE 7-41 ZONA 11, LAS CHARCAS, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA., Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DANIEL ROLANDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SUPERIOR
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "superior" y la apariencia de su etiqueta, el signo "R" no se protege.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Algodón absorbente para uso médico hospitalario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-526
Fecha de Presentación: 2025-01-28
Fecha de emisión: 2 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RETAIL BRANDS AMERICAS, INC.
Domicilio: Torre BICSA Financial Center, piso 4, Avenida Balboa y Calle Aquilino de la Guardia, Panamá, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DANIEL ROLANDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (4)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
UNO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege el signo únicamente en su conjunto, sin otorgar exclusividad sobre el término "UNO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aceites y grasas industriales; lubricantes; combustibles (incluyendo gasolinas para motores); aditivos, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-410
Fecha de Presentación: 2025-01-22
Fecha de emisión: 11 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: VANA, S.A. DE C.V.
Domicilio: BOULEVARD MORAZÁN, AVENIDA LA PAZ, NOVACENTRO, PISO 9, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DANIEL ROLANDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VANA PAY
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de PAY de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de diseño y desarrollo de ordenadores y software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-3088
Fecha de Presentación: 2024-05-14
Fecha de emisión: 8 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
Domicilio: Final Avenida San Martín, #4-7, entre 6° y 8° Calle Oriente, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DANIEL ROLANDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RON DE AUTOR

RON DE AUTOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga exclusividad sobre la palabra "RON".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ron, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE NOVIEMBRE DEL 2025 No. 36,989 La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-7912
Fecha de Presentación: 2024-12-02
Fecha de emisión: 23 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Tosoh Corporation
Domicilio: 4560, Kaisei-cho, Shunan-shi, Yamaguchi, 746-8501, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TOSOH

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para uso industrial; resinas poliméricas en bruto; adhesivos para uso industrial; abonos para el suelo; materias plásticas en estado bruto, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7917
Fecha de Presentación: 2024-12-02
Fecha de emisión: 23 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Tosoh Corporation
Domicilio: 4560, Kaisei-cho, Shunan-shi, Yamaguchi, 746-8501, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

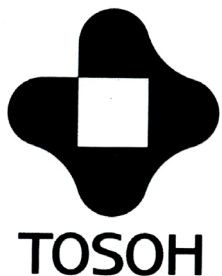
José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TOSOH

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos médicos; aparatos de diagnóstico para uso médico; aparatos de análisis para uso médico; aparatos de tests de ADN y ARN para uso médico; aparatos para análisis de sangre, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7918
Fecha de Presentación: 2024-12-02
Fecha de emisión: 23 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Tosoh Corporation
Domicilio: 4560, Kaisei-cho, Shunan-shi, Yamaguchi, 746-8501, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (17)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TOSOH

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Materias plásticas semielaboradas; caucho en bruto o semielaborado; caucho sintético; fibras de materias plásticas que no sean para uso textil, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7919
Fecha de Presentación: 2024-12-02
Fecha de emisión: 23 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Tosoh Corporation
Domicilio: 4560, Kaisei-cho, Shunan-shi, Yamaguchi, 746-8501, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

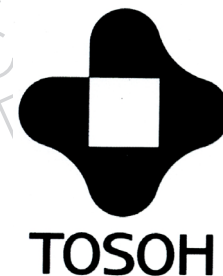
José Antonio Villeda Maldonado

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TOSOH

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vidrio en bruto o semielaborado, excepto el vidrio de construcción; sílice fundido [producto semielaborado] que no sea para la construcción, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-1977
Fecha de presentación: 2025-03-25
Fecha de emisión: 27 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ROADGET BUSINESS PTE. LTD.
Domicilio: 12 Marina Boulevard, #15-01, Marina Bay Financial Centre, Singapore 018982, Singapur.
B.-PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANNY RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SHEGLAM
G.-

SHEGLAM

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; servicios de gestión comercial relativos a empresas industriales; asesoramiento e información sobre gestión de negocios comerciales; prestación de asesoramiento e información sobre gestión de negocios comerciales; asesoramiento en el campo de la gestión empresarial y el marketing; prestación de asesoramiento en el campo de la gestión empresarial y el marketing; servicios de agencias de importación y exportación; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; servicios de oficinas de empleo; indexación de páginas web con fines comerciales o publicitarios; auditorías empresariales; búsqueda de patrocinadores; búsqueda de patrocinio financiero; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; servicios de venta al por menor que permiten a los clientes ver, seleccionar y comprar cómodamente productos de cuidado de la belleza ofrecidos en establecimientos minoristas u otros puntos de venta, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-3178
Fecha de presentación: 2024-05-15
Fecha de emisión: 24 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALTIUS INVERSIONES, S.A.
Domicilio: 14vo piso Ventu Life Center, Calle Los Alcaldes, Tegucigalpa, Honduras.
B.-PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Antonio Villeda Maldonado
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LIBY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Detergente en polvo para la colada; detergente en barra; desengrasante de cocina; limpiador multiusos de cocina; limpiador botánico de cocina; limpiacristales multifuncional; cápsulas antibacterianas concentradas para la colada; detergente abrillantador de colores en polvo; detergente blanqueador de manchas en polvo; jabón natural líquido (ropa interior y ropa de bebé); cápsulas lavavajillas (para lavavajillas); limpiador de lavadoras; pastillas antibacterianas para la ropa; jabón en polvo para la ropa; hojas de detergente para la ropa; líquido perfumado para la ropa; pastillas de detergente para lavavajillas; pastillas de jabón de manos; pastillas concentradas suavizantes para la ropa; pastillas de detergente concentrado antitransferencia de color; detergente líquido antibacteriano; suavizantes, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-4479
Fecha de presentación: 2024-07-05
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)
Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japon.
B.-PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ANNY PAOLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

I-FORCE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Automóviles; bolsas de aire para automóviles; alarmas antirobo para automóviles; amortiguadores para automóviles; asientos para automóviles; fundas para asientos de automóviles; bombas de aire para automóviles; cadenas de deslizamiento para ruedas de automóviles; cajas de cambio para automóviles; capotas para automóviles; techos descapotables para automóviles; techos corredizos para automóviles; carrocerías para automóviles; chasis para automóviles; cinturones de seguridad para automóviles; guardabarros para automóviles; señales de dirección para automóviles; limpiaparabrisas para automóviles; motores para automóviles; neumáticos y aros para automóviles; parabrisas para automóviles; parachoques para automóviles; frenos para automóviles; pastillas de freno para automóviles; volantes para automóviles; parasoles para automóviles; mecanismos de embrague para automóviles; encendedores para automóviles; bastidores para automóviles; cigüeñales para automóviles; correas de transmisión para automóviles; motores para vehículos eléctricos; motores para vehículos híbridos; ruedas para automóviles; puertas para automóviles; transmisión para automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE NOVIEMBRE DEL 2025 No. 36,989 La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-8286
Fecha de presentación: 2024-12-18
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: IGT Global Solutions Corporation
Domicilio: 10 Memorial Boulevard Providence, RI 02818, Estados Unidos de América.

B.-PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Instalación y mantenimiento de hardware para loterías y juegos; gestión de instalaciones y equipos de lotería, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7294
Fecha de presentación: 2024-11-07
Fecha de emisión: 7 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: RFRSH BRANDS & CO, CORP
Domicilio: BMW Plaza, Piso 9, Calle 50, CP: 0816-00744, Panamá.

B.-PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GLIM VIP

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra VIP.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas, excepto cervezas, a saber, ron, espíritus de ron, licores de ron, cócteles de ron, bebidas alcohólicas de distintos sabores conteniendo ron y elaborada a base de ron; preparaciones alcohólicas de diferentes sabores a base de ron, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-2339
Fecha de presentación: 2024-04-10
Fecha de emisión: 6 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Impala Terminals Switzerland SARL
Domicilio: Rue de Jargonnant 1, 1207, Geneva, Suiza.

B.-PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

IMPALA

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; servicios logísticos relacionados con cadenas de suministro y de logística inversa que consisten en el almacenamiento, transporte y reparto de productos por cuenta terceros por aire, ferrocarril, barco o camión; transporte, almacenamiento y depósito de metales, minerales, gemas, carbón y combustibles, graneles secos, líquidos y gaseosos; servicios terminales de líquidos y gases; operaciones de los puertos, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-116
Fecha de presentación: 2025-01-08
Fecha de emisión: 18 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Löwenbräu AG
Domicilio: Nymphenburger Strasse 7, 80335 München, Alemania

B.-PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

STEPHANIE CRUZ ANDERSON

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LÖWENBRÄU

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-847
Fecha de presentación: 2025-02-13
Fecha de emisión: 19 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES DE HONDURAS, S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.-PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CARLOS FELIPE DE JESÚS GIRÓN MENDIETA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENERGICAH

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Investigación científica en el campo de la energía renovable; diseño y desarrollo de sistemas de generación de energías renovables, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O.,10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-836
Fecha de presentación: 2025-02-13
Fecha de emisión: 19 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES DE HONDURAS, S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.-PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CARLOS FELIPE DE JESÚS GIRÓN MENDIETA
E.- CLASE INTERNACIONAL (40)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENERGICAH

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producción de energía verde renovable; generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O.,10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-796
Fecha de presentación: 2025-02-12
Fecha de emisión: 3 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES DE HONDURAS, S.A.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.-PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CARLOS FELIPE DE JESÚS GIRÓN MENDIETA
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ENERGICAH

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Distribución de energía renovable; distribución de electricidad y electricidad de origen renovable, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE NOVIEMBRE DEL 2025 No. 36,989 La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-7568
Fecha de presentación: 2024-11-15
Fecha de emisión: 11 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SEGWA Y INC.
Domicilio: 14 TECHNOLOGY DRIVE, BEDFORD, NH 03110, Estados Unidos de América.

B.-PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos todoterreno; motocicletas; motocicletas eléctricas; motonetas; bicicletas; bicicletas eléctricas; scooter sin motor [vehículos]; scooters autoequilibrantes; scooters eléctricos autoequilibrantes de dos ruedas; monociclos autoequilibrantes; carritos motorizados autoequilibrantes; contrapesos para balancear ruedas de vehículos; karts; robots autónomos para entrega; ciclomotores; llantas para bicicletas; neumáticos para ruedas de vehículos; neumáticos; cubiertas de sillín para bicicletas; alforjas adaptadas para bicicletas; bolsas de maletero para portaequipajes de bicicletas; bicicletas plegables; asientos para vehículos; espejos retrovisores laterales para vehículos; respaldos adaptados para uso en vehículos; asientos de seguridad para niños, para vehículos; espejos retrovisores; bolsas de maletero para portaequipajes de motocicletas; fundas de asiento a medida para vehículos; instalaciones eléctricas antirrobo para vehículos, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

24 O.10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-6512
Fecha de presentación: 2024-10-09
Fecha de emisión: 24 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PPG INDUSTRIES OHIO, INC.

Domicilio: 3800 West 143rd Street, Cleveland, State of Ohio 44111, Estados Unidos de América.

B.-PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

STEPHANIE CRUZ ANDERSON

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RACEGUARD

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación como un solo término, sin dar exclusividad de los términos en forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pintura acrílica antideslizante, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

24 O.10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-1431
Fecha de presentación: 2024-02-29
Fecha de emisión: 30 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SANGSIN BRAKE CO.,LTD.

Domicilio:10, Nongongjungang-ro 33-gil, Nongong-eup, Dalseong-gun, Daegu, República de Corea.

B.-PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HARDRON

G.-

HARDRON

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Frenos para automóviles; cadenas de transmisión para automóviles; forros de freno para automóviles; zapatas de freno para automóviles; segmentos de freno para automóviles; pastillas de freno para automóviles; discos de freno para automóviles; acoplamiento para automóviles; frenos de disco para automóviles; frenos de tambor para automóviles; tambores de freno para automóviles; frenos electrónicos para vehículos; freno auxiliar para automóviles; frenos de disco de aire para automóviles; calibradores para automóviles; freno regenerativo para automóviles; rodamientos para automóviles; cinturones de caucho para automóviles; limpiaparabrisas para automóviles; brazos de limpiaparabrisas para automóviles; brazos de limpiaparabrisas para automóviles con funciones de inyección de líquido lavaparabrisas; escobilla limpiaparabrisas para automóviles, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

24 O.10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-2810
Fecha de presentación: 2024-05-03
Fecha de emisión: 15 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Universidad del Istmo

Domicilio: Km 19.2 Carretera a Fraijanes, Finca Santa Isabel, Fraijanes, Guatemala.

B.-PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CIHE

G.-



CIHE | UNIS

CENTRO DE INVESTIGACIONES
HUMANISMO Y EMPRESA

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación CIHE y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Negro, Blanco, PANTONE N° 840029, PANTONE N° D32E3F, PANTONE N 005092, PANTONE N° DBBB5D y PANTONE N° 9f9d98.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de educación y servicios de formación (entrenamiento), de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

24 O.10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7910
Fecha de presentación: 2024-12-02
Fecha de emisión: 26 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
Domicilio: 4 International Drive, Suite 110, Rye Brook, New York 10573, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 3618913 de fecha 30/05/2024 de Argentina.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
SONIA MARIA URBINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MESMERIZE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones de tocador no medicinales, artículos de tocador, preparaciones para el cuidado de la piel; hidratantes para la piel; tónicos para la piel; preparaciones para el cuidado del cuerpo y de la belleza; polvos, limpiadores, cremas y lociones, todos para la cara, las manos y el cuerpo; exfoliantes con fines cosméticos, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel; aceites y lociones con filtro solar, jabones; preparaciones para el baño y la ducha, gel de baño, aceites de baño, sales de baño, perlas de baño y preparaciones efervescentes para el baño, mascarillas de belleza, talco de tocador, lacas de uñas; quitaesmalte; uñas postizas, adhesivos [pegamentos] para uso cosmético; cosméticos; crema para los ojos; geles para los ojos; lociones para los ojos; desmaquilladores de ojos; sombra de ojos; delineadores de ojos; cosméticos para las cejas; mascararas de pestañas; lápices de labios [pintalabios]; delineadores para los labios brillos de labios, bálsamos labiales [no medicinales]; bases de maquillaje corrector facial; coloretes cosméticos; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; toallitas cosméticas con polvo; bastoncillos de algodón para uso cosmético; algodón para uso cosmético; piedra pómez; preparaciones para limpiar, hidratar, colorear y peinar el cabello; champús, acondicionadores, fijador en aerosol y geles para todo ello para el cabello, preparaciones para limpieza dental; preparaciones para el afeitado y para despues del afeitado; perfumes, fragancias, aguas de tocador, agua de colonia, productos para perfumar el ambiente, varillas de incienso, desodorantes para uso humano antitranspirantes para uso personal (artículos de tocador); aceites esenciales para uso cosmético; aceites de perfumería, popurris aromáticos; kits que contienen exclusivamente cosméticos y fragancias, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7914
Fecha de presentación: 2024-12-02
Fecha de emisión: 23 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Tosoh Corporation
Domicilio: 4560, Kaisei-cho, Shunan-shi, Yamaguchi, 746-8501, Japón.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
José Antonio Villeda Maldonado
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TOSOH
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Reactivos químicos para uso médico o veterinario; reactivos para analizadores de diagnóstico inmunológico; desodorizantes que no sean para personas ni para animales; reactivos para su uso en pruebas genéticas médicas y veterinarias; materiales cerámicos para uso odontológico en empastes; materiales para dientes artificiales; porcelana para prótesis dentales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-1976
Fecha de presentación: 2025-03-25
Fecha de emisión: 30 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ROADGET BUSINESS PTE. LTD.
Domicilio: 12 Marina Boulevard, #15-01, Marina Bay Financial Centre, Singapore 018982, Singapur.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANNY RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SHEGLAM
G.-

SHEGLAM

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos, a saber, polvos de maquillaje, cremas cosméticas, mascarillas de belleza, neceseres de cosmética, productos de maquillaje, sombras de ojos, cosméticos para las cejas, lápices de cejas, máscara de pestañas, lápices para uso cosmético, lápices de labios [pintalabios], brillos de labios, estuches para pintalabios, desmaquilladores, productos de limpieza, limpiador para cepillos cosméticos, adhesivos [pegamentos] para uso cosmético, bastoncillos de algodón para uso cosmético, pestañas postizas, uñas postizas, lacas de uñas, productos para el cuidado de las uñas, colorantes para el cabello, preparaciones para alisar el cabello, aceites para uso cosmético, perfumes, fragancias, crema para aclarar la piel, preparaciones con filtro solar; lociones para después del sol; jabones; champús; acondicionadores para el cabello; lacas para el cabello; betún para el calzado; dentífricos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

8, 24 O. y 10 N. 2025

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE NOVIEMBRE DEL 2025 No. 36,989 La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-6298

Fecha de presentación: 2024-09-24

Fecha de emisión: 27 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: CHQ GESTÃO EMPRESARIAL E FRANCHISING LTDA.

Domicilio: Rua Quinze de Novembro 3.170-Centro—São Jose de Rio Preto—SP
- CEP 15015-110, Brasil.**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
CHIQUINHO**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación y la apariencia de su etiqueta.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de heladería, de la clase 43.Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7798

Fecha de presentación: 2024-11-27

Fecha de emisión: 27 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SharkNinja Operating LLC.

Domicilio: 89 A Street, Suite 100, Needham, MA 02494, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
SHARK**SHARK****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Aspiradoras; barredoras eléctricas; mopas eléctricas; aspiradoras robóticas; máquinas para limpiar suelos y partes, accesorios y componentes estructurales y de repuesto, de la clase 7.Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-153

Fecha de presentación: 2025-01-09

Fecha de emisión: 10 de junio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SharkNinja Operating LLC.

Domicilio: 89 A Street, Suite 100, Needham, MA 02494, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
SHARK**SHARK****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Herramientas eléctricas para peinar el cabello, a saber, herramientas eléctricas portátiles de peinado en la naturaleza de planchas eléctricas portátiles para el cabello y tenacillas eléctricas portátiles para rizar; accesorios de peinado específicamente adaptados para planchas eléctricas portátiles para el cabello y tenacillas para rizar, de la clase 8.Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2025-154

Fecha de presentación: 2025-01-09

Fecha de emisión: 10 de junio de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: SharkNinja Operating LLC.

Domicilio: 89 A Street, Suite 100, Needham, MA 02494, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (21)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
SHARK**SHARK****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Cepillos para el cabello; cepillos de aire caliente para el cabello, de la clase 21.Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7593
Fecha de presentación: 2024-11-18
Fecha de emisión: 27 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Essity Hygiene and Health Aktiebolag
Domicilio: 405 03 Göteborg, Suecia.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 2024007247 de fecha 10/07/2024 de Costa Rica.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

V-CÓMODA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bragas sanitarias, incluidos calzoncillos sanitarios; calzoncillos absorbentes para la incontinencia; calzones sanitarios, incluidas bragas para menstruación; toallas sanitarias; tampones sanitarios; protectores de bragas [sanitarios]; preparaciones para duchas vaginales para uso médico; lavados vaginales para uso médico; toallitas impregnadas con lociones farmacéuticas; desinfectantes con fines higiénicos; almohadillas de lactancia; almohadillas para incontinencia; almohadillas de menstruación; toallitas desinfectantes; artículos absorbentes para la higiene personal; calzoncillos para uso sanitario; bragas menstruales lavables, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2023-6582
Fecha de presentación: 2023-10-18
Fecha de emisión: 17 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: YiWu KeMei Electric Appliance CO., Ltd.
Domicilio: No. 1377-1, Yin Hai International Business Center, No.1377 Chouzhou North Road, Futian Street, Yiwu City, Zhejiang Province, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MPRO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Hervidores eléctricos; placas de cocción eléctricas; secadores de pelo; máquinas para hornear pan; vaporizadores de telas; freidoras de aire; prensas para tortillas eléctricas; sandwicheras eléctricas; olla multifuncional; cafeteras eléctricas; aparatos para asar; secadoras de ropa eléctricas; autoclaves eléctricos para cocinar; ventiladores eléctricos para uso personal; aparatos y máquinas purificadores de aire; freidoras eléctricas; máquinas eléctricas para fabricar leche de soja; aparatos faciales de vapor [saunas]; aparatos de fumigación que no sean para uso médico; ollas arroceras eléctricas, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-6456
Fecha de presentación: 2024-10-03
Fecha de emisión: 6 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: OFS FITEL, LLC
Domicilio: 2000 Northeast Expressway, Norcross, Georgia 30076, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 98750502 de fecha 13/09/2024 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LIGHTERA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cables de comunicación, a saber, cables de fibra óptica y cables híbridos que incorporan cables de fibra óptica y conectores para los mismos; fibra óptica, módulos de compensación de dispersión, pigtails (cable de fibra) metalizados, conectores ópticos, amplificadores ópticos, moduladores ópticos, sensores, láseres para uso no médico, atenuadores ópticos, multiplexores ópticos, adaptadores ópticos, terminadores ópticos, puentes, estantes y marcos de gestión de fibra, cajas de distribución y terminación ópticas, divisores, cierres de empalme de fibra óptica; y sistemas de telecomunicaciones, que comprenden fibra óptica y/o cable de fibra óptica, amplificadores ópticos, transmisores ópticos y receptores ópticos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7041
Fecha de presentación: 2024-10-28
Fecha de emisión: 2 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MARKETING ARM INTERNATIONAL INC
Domicilio: Whidden Industrial Park, 23395 Janice Ave. Unit No.16, Port Charlotte, Florida 33980, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MAPMECTIN-O

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos de uso en la horticultura y la agricultura, a saber, abonos; fertilizantes; mejoradores y ablandadores de agua; agentes tensioactivos y agentes surfactantes; productos para conservar las flores; productos para preservar semillas; cultivos de microorganismos de uso en agricultura y horticultura, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-5683
Fecha de presentación: 2024-08-24
Fecha de emisión: 21 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: HACK LTD.
Domicilio: 86, Merchants Street Valletta, VLT 1177, Malta.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ANA MARCELA ESCOBAR
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CONTAGIA TU ENERGÍA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Señal de Propaganda vinculada con la de marca de fábrica "ENER UP" con registro 163170 de la clase 32.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aguas minerales, aguas saborizadas, gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas, jugos, refrescos, néctares y zumos de frutas; bebidas isotónicas (energizantes) y polvos para elaborar las mismas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, zumos de aloe vera, zumos a base de aloe, bebidas de aloe vera sin alcohol; agua de litines; agua de seltz; aguas [bebidas]; aguas de mesa; aperitivos sin alcohol; batidos de frutas u hortalizas; bebidas a base de arroz, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de suero de leche; bebidas de aloe vera sin alcohol; bebidas de frutas secas sin alcohol; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas energéticas; bebidas enriquecidas con proteínas para elaborar aguas gaseosas; bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas sin alcohol; bebidas sin alcohol a base de miel; bebidas sin alcohol con sabor a café; bebidas sin alcohol con sabor a té; cerveza con limonada; cerveza de cebada; cerveza de jengibre; cerveza de malta; cervezas; cócteles sin alcohol; esencias sin alcohol para elaborar bebidas; extractos de frutas sin alcohol; extractos de lúpulo para elaborar cervezas; horchata; kvas; limonadas; mezclas [bebidas] a base de cerveza; mosto de cerveza; mosto de malta; mosto de uva; mostos; néctares de frutas sin alcohol; pastillas para bebidas gaseosas; polvos para elaborar bebidas gaseosas; preparaciones para elaborar aguas gaseosas; preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; sidra sin alcohol; siropes para bebidas; siropes para limonadas; sodas [aguas]; sorbetes [bebidas]; zarzaparrilla [bebida sin alcohol]; zumo de tomate [bebida]; zumos de frutas; zumos vegetales [bebidas]; jugos de frutas; jugos vegetales [bebidas]; néctares de frutas; zumos de verduras; zumos de frutas y verduras; agua de coco; batidos; superalimentos en polvo, es decir, polvos utilizados en la preparación de batidos; superalimentos en polvo de frutas y verduras, a saber, polvos y mezclas utilizados en la preparación de batidos de frutas y verduras; bebidas de frutas; bebidas carbonatadas saborizadas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-1481
Fecha de presentación: 2024-03-01
Fecha de emisión: 5 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Suzhou Dake Investment Consultation Co., Ltd.
Domicilio: Room 618, Building Number 1, Lucky City Commercial Center, Suzhou Industrial Park, Suzhou City, Jiangsu Province, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LAKIAUTO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas cortadoras de vidrio; ascensores; grúas; gatos, a saber, gatos hidráulicos, gatos neumáticos y gatos eléctricos; torres de perforación; máquinas de estampación para trabajar metales; aparatos de mecanizado, a saber, máquinas de reparación de carrocerías; sierras eléctricas; máquinas herramienta para trabajar metales; máquinas pulidoras para esmerilar y pulir metales, madera, cerámica y plásticos; brocas para taladros eléctricos, partes de máquinas; brocas eléctricas; herramientas manuales, que no sean accionadas manualmente; taladros eléctricos de mano; destornilladores eléctricos; taladros eléctricos; atornilladores de tuercas neumáticos; llaves dinamométricas hidráulicas; pistolas de pegamento eléctricas; llaves eléctricas; amoladoras angulares eléctricas; pistolas de pintura; escurridores neumáticos de aceite usado; bombas, siendo partes de máquinas, motores eléctricos o motores de combustión interna; bombas de agua para automóviles; bombas de aire para garajes; máquinas de aire comprimido; máquinas de soldar eléctricas; aparatos de soldadura accionados por gas; instalaciones de eliminación de polvo con fines de limpieza; lavadoras, a saber, lavadoras a presión y lavadoras de coches; lavadoras de alta presión; instalaciones de extracción de polvo con fines de limpieza; máquinas desmontadoras de neumáticos para vehículos terrestres; máquinas eléctricas para montar neumáticos; máquinas para llenar líquido de frenos, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025

Número de Solicitud: 2024-7319
Fecha de presentación: 2024-11-07
Fecha de emisión: 22 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Emsland-Stärke GmbH.
Domicilio: Emslandstr. 58, 49824 Emlichheim, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EMGRANULE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Almidón para uso industrial, a saber, para uso industrial en la fabricación de productos alimenticios; almidón para uso industrial; fibras, hojuelas y gránulos a base de almidón para uso industrial en la fabricación de productos alimenticios; harina de patata, fécula de patata, hojuelas de patata, gránulos de patata y polvo de patata para uso industrial para uso en la fabricación de productos alimenticios; harina de patata para uso industrial para uso en la fabricación de productos alimenticios; fécula de patata para uso industrial para uso en la fabricación de productos alimenticios; hijuelas y gránulos de patatas para uso industrial en la fabricación de productos alimenticios; harina para uso industrial, a saber, en particular harina de patata para uso industrial en la fabricación de productos alimenticios; patatas procesadas en forma de polvo para uso industrial en la fabricación de productos alimenticios; composiciones químicas y orgánicas a base de patatas para uso en la fabricación de productos alimenticios; hojuelas, fibras, harinas y gránulos a base de patatas como precursor para la fabricación de productos alimenticios, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

24 O., 10 y 25 N. 2025